

**RESOLUCIÓN EN LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, ACUERDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DICTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** En fecha 30 de junio del 2025 dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, recibió solicitud de información pública, registrada con el número de folio 240468325000015, en la que solicitan diversa información citada a continuación:

Cuyo contenido es:

Se requiere de esa Dependencia indique lo siguiente:

A. Cantidad/Número de CUENTAS PRODUCTIVAS que maneja esa Dependencia de las instituciones

bancarias Vector, Intercam y CIBanco, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero 2025 a junio 2025

(detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja

2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros)

3. Tasa de interés mensual pagada a cada una de las cuentas (productividad), precisando tasa bases

(TIE, CETE o cualquier otra)

4. Rentabilidad -intereses pagados a cada una de las cuentas-

5. Antigüedad de cada una de las cuentas

B. Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja esa Dependencia de las

instituciones bancarias Vector, Intercam y CIBanco, señalando:

1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo noviembre enero

2025 a junio 2025

2. Institución financiera que maneja cada una de las cuentas de inversión.

3. Horizonte (plazo) de las inversiones.

4. Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo TIE, CETE o cualquier otra).

5. Antigüedad de la cuenta

C. Indicar los FIDEICOMISOS que maneja esa Dependencia de las instituciones bancarias

Vector,

Intercam y CIBanco, señalando:

1. Saldo Patrimonial a junio de 2025
  2. Dependencia responsable
  3. Proporcionar el contrato inicial del Fideicomisos, así como todos sus respectivos modificatorios
  4. Fecha de vigencia
- D. De Derivados (CAP y SWAP) se requiere que enero 2025 a junio de 2025 se señale de las instituciones bancarias Vector, Intercam y CIBanco, lo siguiente:
1. Cantidad/Número de Procedimientos adjudicados
  2. Fecha de adjudicación
  3. Institución financiera adjudicada
  4. Tipos de derivado CAP o SWAP
  5. Monto de la Cobertura
  6. Tasa
  7. Prima
  8. Período de cobertura
- Cabe destacar que la información que se solicita no representa información confidencial y/o reservada.

**SEGUNDO.** El Titular de la Unidad de Transparencia, mediante memorándum en fecha 01 primero de julio del año 2025 dos mil veinticinco, notificó la recepción de la solicitud de información pública, turno a la Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería y Subdirección de Servicios Administrativos, informando la recepción de la solicitud por estar relaciona con las atribuciones del área que pudiera generar, producir, resguardar y/o administrar la información.

**TERCERO.** En fecha 11 once de julio de dos mil veinticinco, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Dirección, memorándum signado por la Subdirectora de Préstamos a Corto Plazo y Tesoreria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento Interno de la Dirección, el que faculta al área para conocer lo requerido por el peticionario, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:

"...Al respecto, con fundamento en el artículo 7º del Reglamento Interno de la Dirección, artículos 32 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se informa es necesario llevar a cabo una análisis a la información a la cual pretende tener acceso el peticionario, a fin de verificar si dentro de lo solicitado contiene datos susceptible de clasificarse de conformidad con la Ley en la materia, en su caso, informar si es necesario generar las versiones públicas que serán entregadas para atender la solicitud de referencia, por ello me permito atentamente sea sometido al Comité de Transparencia, para solicitar ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 240468325000015, hasta por diez días más, de esa manera estar en condiciones de atender lo requerido por el solicitante, en caso de ser aprobada la mencionada prorroga, la nueva fecha de vencimiento, será el próximo 13 de agosto, del año 2025 dos mil veinticinco..."

**CUARTO.** Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado, una vez analizado el asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, por mayoría de votos acuerdan procedente la emisión del presente acuerdo en materia de ampliación de plazo de respuesta y, emiten el siguiente:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. MATERIA.** El objeto del presente acuerdo será analizar determinar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, en atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio **240468325000015**, de fecha 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

**TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los que disponen lo siguiente:

**Artículo 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

**II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;**

**...Artículo 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.**

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."

**CUARTO.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para continuar con la revisión exhaustiva de las documentales relacionada con la documentación solicitada, con el objeto de determinar si, en su caso, contienen información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial y, en consecuencia, la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 240468325000015.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

## RESUELVE

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**SEGUNDO.** Por mayoría de votos, se confirma determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio 240468325000015, lo anterior con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**ÚNICO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por mayoría de votos este Comité de Transparencia, **determina confirmar ampliar el plazo de respuesta al requerimiento formulado en solicitud de información pública registrada con número de folio 240468325000015, de fecha 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, por lo que la nueva fecha de vencimiento será el próximo 13 trece de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.**

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al peticionario por los medios señalados para oír y recibir toda clase de notificaciones y al titular de la Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, y;

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia difundir la presente resolución en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 Fracción XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 11:30 horas del día 11 once de julio del año 2025 dos mil veinticinco, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO**

The image shows five handwritten signatures of committee members, each accompanied by their name and title below a horizontal line:

- GREGORIO MARTINEZ ONOFRE  
PRESIDENTA COMITÉ
- C.P. MAGALY TORO ORTIZ  
SECRETARIA TÉCNICA
- JORGE SILLER AZUARA  
COORDINADOR DEL COMITÉ
- FERNANDO CASANOVA ARGÜELLES  
VOCAL
- MARCELA LOPEZ SÁNCHEZ  
VOCAL